



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

0000 2

NUMERO:

CONSTITUCION DE UNA
COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA QUE SE
DENOMINARA
DISTRIBUIDORA OCHOA
AVILA C. LTDA. DISOA.....

C U A N T I A : US\$400,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día veintisiete de noviembre de dos

mil dos, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO

FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón

Guayaquil, comparecen 1 CESAR OCTAVIO OCHOA

AMAY, quien declara ser ecuatoriano, casado por sus
propios derechos; 2 JULIO CESAR OCHOA AVILA, quien

declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios
derechos; 3 JUAN ANDRES OCHOA AVILA, quien declara

ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;

4 DIEGO JAVIER OCHOA AVILA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos.....

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Naranjal, personas capaces para obligarse y contratar

a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos
de identificación de conocer doy fe, los mismos que

comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION
DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que

24-11-02

Comprobo y firmo

proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de la compañía de responsabilidad limitada y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA CLAUSULA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISTRIBUIDORA OCHOA AVILA C. LTDA.**

DISOA; la misma que se registrá por la Ley de Compañías y por su Estatuto Social, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades, son los que se expresan a continuación: a)

CESAR OCTAVIO OCHOA AMAY, ecuatoriano, casado, contador, por sus propios derechos; b) **JULIO CESAR**

OCHOA AVILA, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; c) **JUAN ANDRES OCHOA AVILA,** ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; d)

DIEGO JAVIER OCHOA AVILA, ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, todos domiciliados en Naranjal.-----

SEGUNDA CLAUSULA: Los socios aludidos en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto que forma parte integrante del CONTRATO SOCIAL de la compañía.-----

ESTATUTO DE LA COMPANIA DISTRIBUIDORA OCHOA AVILA C. LTDA. DISOA.-----

CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000 3

-2-

SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-----

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. El nombre de la COMPAÑIA es **DISTRIBUIDORA OCHOA AVILA C. LTDA. DISQA.**-----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la compraventa, comercialización, distribución de toda clase de materiales de construcción en general; a la instalación de tecnocentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos; Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria; realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero: a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de

productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

0000 4

de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, ~~comprar, vender,~~ distribuir y comercializar aparatos, ~~equipos~~ y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, ~~medicinas, cosméticos,~~ productos químicos, útiles de oficina, ~~bienes~~ que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, ~~máquinas, maquinarias,~~ sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; ~~Equipo~~ especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos diéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, ~~artículos~~ y bienes para la actividad metal mecánica y textil, ~~de~~ equipos y sistemas

de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000 5

-4-

culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de Bóticás y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de

metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Cantón Naranjal, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000 6

-5-

fuera del país.-----

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil; pudiendo prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General.-----

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de ~~cuatrocientos dólares norteamericanos divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles, de un valor nominal de un dólar norteamericano cada una.~~ Cada participación da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios.-----

ARTICULO SEXTO: DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones solo podrán cederse con autorización de la Junta General aceptada, por unanimidad, cumpliendo lo que dispone la Ley de Compañías.-----

ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregara a cada socio, un certificado de aportación, suscrito por el Presidente y Gerente en el que constara el número de las participaciones que han suscrito, contando además con la calidad de no negociable; y cumpliendo con lo que establece la ley de compañías.-----

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.- El capital social podrá ser aumentado si así resolviere la Junta General gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de

resolver el aumento. Por resolución unánime de los socios podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento por ciento de su aportación al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios sociales o para la ampliación de los mismos.-----

ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA

LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal por un valor no menor del veinte por ciento del capital social; su integración se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por la compañía.-----

CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-----

ARTICULO DECIMO: La compañía sera gobernada por medio de la Junta General y su administración estará a cargo del Presidente y el Gerente.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente.-----

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General, esta compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos; en consecuencia las decisiones que ella tome, de conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las sesiones.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios, son ordinarias



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

0000 7

y extraordinarias; y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- La Junta General ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y la Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por cualquiera de los representantes legales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La junta General Universal se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, cumpliendo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías en concordancia con el artículo ciento diecinueve del mismo cuerpo de ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General se hará mediante citación escrita personal a los socios de la compañía o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad en ambos casos, con anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General se considera legalmente constituida, en primera convocatoria, si concurriere un número de socios que represente más de la mitad del capital social de la compañía; de no reunirse ese quórum se hará nueva convocatoria a Junta General, con la advertencia de que la Junta General se reunirá

cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representada. En la convocatoria se indicará el objeto, el lugar, el día y la hora de la reunión de las sesiones. La Junta General será dirigida por el Presidente de la compañía, y a falta de este, por la persona que designe la Junta General, actuará en ella como secretario el Gerente, y a falta de éste, un secretario ad-hoc, designado por la misma Junta General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Salvo disposición en contrario, de la Ley, o del contrato social, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.

Las deliberaciones de acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales se Socios constan en Actas firmadas por el Presidente y el Gerente Secretario, o por quienes legalmente los subroguen. Las actas se llevarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías, vigentes, a máquinas y en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y reelegir al Presidente, al Gerente y al Comisario; aceptar sus renunciaciones y fijarle sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, pérdidas y ganancias, inventarios e informes, que presenten los administradores de la compañía; c) Resolver sobre el establecimiento



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-7-

0000 8

se sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la república; o en el extranjero; **d)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, y designar liquidadores, **e)** Autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la sociedad, o del gravámen de los mismos en cualquier forma; **f)** Autorizar al Gerente para otorgar garantías a nombre de la sociedad; **g)** Designar tres miembros del Consejo de vigilancia de acuerdo con la Ley, cuando lo considere necesario, y fijarle sus atribuciones.

-ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE. El Presidente que podrá ser, o no socio de la compañía, le corresponde dirigir la Junta General y firmar, conjuntamente con el Gerente las actas de las misma. Durara en sus funciones tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Reemplazará al Gerente en todo caso de Ausencia.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- Habrá un Gerente Socio o no de la compañía. Le corresponde de actuar como secretario en la junta General y firmar, con el presidente las actas de las mismas. Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE. Son atribuciones del Gerente **a)** Convocar las Juntas Generales de Socios **b)** Suscribir conjuntamente, los certificados de aportaciones; **c)** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos, y de las resoluciones tomadas por la Junta General de socios **d)** Suscribir, conjuntamente los libros de actas de compañías **e)** Ejercer las funciones de agente de retención para efectos tributarios y de seguridad

social u otros, por conceptos de tasas o impuestos que deba satisfacer la compañía a sus trabajadores; **f)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; **g)** Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; **h)** Abrir y cerrar cuentas en Bancos, y girar sobre ellas, así como también, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagares a la orden, órdenes de pago, y otros valores negociables, por cuenta y a nombre de la compañía; y, en General, los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma; **i)** designar y remover empleados, designar funciones y remuneraciones; y **j)** Las demás atribuciones y deberes que lo señale las Juntas Generales de socios; y, que no hayan sido expresamente estipulados en el contrato.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio anual de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION. La compañía se disolverá en los casos previstos por la ley y su liquidación se hará por los liquidadores según la norma legal; y a falta de esta designación, por el Gerente.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS PROHIBICIONES. Le está expresamente prohibido al Gerente y al Presidente otorgar, a nombre de la compañía, garantías o fianzas a favor de terceras personas, mientras dure en su cargo.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-8-

0000 9

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FISCALIZACION.- La compañía será fiscalizada por el comisario, para lo cual la Junta General nombrará dos comisarios, ~~uno~~ principal y otro suplente, ~~los~~ mismo que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus funciones, son las determinadas en la Ley.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-

Los socios fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la Compañía, ha sido suscrito en su totalidad y pagado, en el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, de la siguiente manera: a) CESAR OTAVIO OCHOA AMAY, ha suscrito DOSCIENTAS OCHO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas. b) JULIO CESAR OCHOA AVILA, ha suscrito SESENTA Y CUATRO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; c) JUAN ANDRES OCHOA AVILA, ha suscrito SESENTA Y CUATRO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; d) DIEGO JAVIER OCHOA AVILA, ha suscrito SESENTA Y CUATRO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, lo que consta del Certificado de la Cuenta de Integración del Capital extendido por dicha institución bancaria el

208

64

64

64

\$400
Pagado
50%
Mora
el 2006
1 Año

mismo que se agregará y formará parte de ésta Escritura.

El saldo del capital suscrito será pagado por los socios en la forma en que se resuelva la Junta General en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: REGULACIONES.-

Esta compañía se regirá por estos estatutos sociales y en todo lo que no estuviere previsto aquí por las disposiciones que regulan la vida de las especies de compañía de responsabilidad limitada y, en lo que fuere aplicable, las de las anónimas.

Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura, dejándose constancia de que queda autorizado el abogado que suscribe la minuta para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, y registro único de contribuyentes, entiéndase esto como un poder amplio y suficiente para el efecto.- firmado: ABOGADO MANUEL JAIL.- Registro Número: dos mil setecientos noventa y cinco.--

Quedan agregado a la presente escritura pública: La cuenta de integración de capital.

Hasta aquí la minuta, y su documento habilitante agregado, todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.



de Noviembre del 2002.

 **BANCO DE GUAYAQUIL**
MULTIBANCO
V 284491

0000 10

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

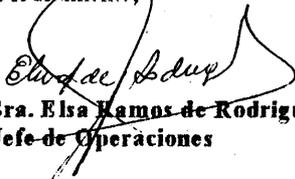
De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **DISTRIBUIDORA OCHOA AVILA C. LTDA. DISOA**, el valor de USD. \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CÉSAR OCTAVIO OCHOA AMAY	\$ 104.00
JULIO CESAR OCHOA AVILA	\$ 32.00
JUAN ANDRES OCHOA AVILA	\$ 32.00
DIEGO JAVIER OCHOA AVILA	\$ 32.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000 11

ESTA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARA DISTRIBUIDORA OCHOA AVILA C. L.T.A. DISOA.

Cesar Ochoa ✓

CESAR OCTAVIO OCHOA AMAY

C.C.010004103-7

C.VOT. 41-0073

Julio Cesar Ochoa Avila ✓

JULIO CESAR OCHOA AVILA

C.C.091861380-3

C.VOT. 50-0073

Juan Andres Ochoa Avila ✓

JUAN ANDRES OCHOA AVILA

C.C.091861379-5

C.VOT. 49-0073

Diego Javier Ochoa Avila ✓

DIEGO JAVIER OCHOA AVILA

C.C. 091861583-2

C.VOT. 48-0073

EL NOTARIO,

Eduardo Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y, en fe de ello confiero este como CUARTO TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil dos.



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



0000 12

D O Y F E : Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.02-G-IJ-000963 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la **APROBACION** de la constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA OCHOA AVILA C. LTDA. DISOA** Guayaquil, diciembre 18 del 2.002.



Empul

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Número 02-G-IJ-0009631, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Señor Abogado Víctor Anchundia Places, de fecha dieciocho de Diciembre del dos mil dos, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARA DISTRIBUIDORA OCHOA AVILA C. LTDA. DISOA**, de fojas 166 a 176, Número 54 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 1.147 del Repertorio. Naranjal, veintisiete de Diciembre del dos mil dos. El Registrador de la Propiedad.



Omar E. Barrios
Ab. Omar E. Barrios
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON NARANJAL